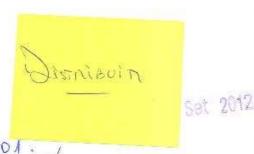


REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesorla Jurídica /



DECRETO EXENTO Nº

4501.

## VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012", ID Nº 2600-26-LE12, aprobado a través de Decreto Exento Nº 3.240, de fecha 26 de Junio de 2012.-
- 2).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de Junio de 2012, que autoriza exceder el plazo de la contratación al período Alcaldicio.-
- 3).- Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 26 de Julio de 2012.-
- 4).- Ord. Nº 334, de fecha 26 de Julio de 2012, de la Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y VºBº del Alcalde.-
- 5).- Decreto Exento Nº 4.022, de fecha 10 de Agosto de 2012, que adjudica la Licitación pública referida a la empresa ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS.-
- 6).- Decreto Exento Nº 4.368, de fecha 03 de Septiembre de 2012, que ratifica el acto administrativo que amplía por única vez el plazo para suscribir el contrato respectivo.-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 03 de Septiembre de 2012, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 8).- Decreto Alcaldicio  $N^\circ$  757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 9).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

## DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y don ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.554.374-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la adquisición.-

- 3,- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrà emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio. - Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (Municipalidad, Dideco, Talleres Municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en Multa en los casos señalados en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima del contrato antes referido, los que se dan por integramente reproducidos para todos los efectos legales.
- 6.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del
- 7.- ESTABLÉCESE, que el contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f) y g) y en la cláusula Décima Segunda del contrato antes aludido, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-
- 8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al subtítulo 22 a sus ítems y áreas de gestión correspondientes, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROMANICLAVIDO SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPAL PORTORDENQEL ALCALDE UKRUTE ESCOBAR-ALDE DE PARRAL

MUNICIA

ADMINISTRADO

ABOGADA JURIDICO

IUE/ARC/Man/gam. DISTRIBUCION

- .- OFICINA DE PARTES
- 2. DIRECCIÓN FINANZAS 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4. DIRECCIÓN SECPLAN
- 5. CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENCIONISTA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Oirector Asesoria Jurídica J



## CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a tres (03) de Septiembre del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guion tres ( $N^o$  4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho  $N^o$  720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS, Cédula Nacional de Identidad número trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro guión ocho (Nº 13.554.374-8), domicillado en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 315, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato;

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS, la ejecución del Proyecto denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000,-), con una vigencia no inferior sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente giosa: En garantia por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012". - En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La Garantia de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.

CLÁUSULA CUARTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en el recinto que disponga el oferente para la entrega o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales (Municipalidad, Dideco u otro).- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: Dado que la presente Contrato es de suministro, el valor de los items será ofertado en el Anexo Nº 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta.- Esta oferta tendrá una duración de treinta (30) días a contar de la adjudicación.- Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas.- En todo caso, la Oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los servicios especificados.- En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los servicios a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.-Los servicios que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del municipio.- El Convenio de Suministro de Alimentos, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el cien por ciento (100%) de los servicios requeridos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de entrega de estos servicios será determinado por el Director de cada Departamento el que será informado a través de la Orden de Compra respectiva.-

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos.- a) El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; b) Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica (cada Departamento que adquiera servicios); c) Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; d) Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho Nº 720, Parral; f) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendra responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA NOVENA: Término Anticipado Del Contrato: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendra derecho a indemnización.- Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas las que se asumen al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) del valor mensual

contratado; b) Si los servicios adquiridos no se hubieren entregado dentro del plazo ofrecido por el contratista; c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; d) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas o del Contrato; e) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; g) Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva; h) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; i) Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para el servicio contratado. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito; j) No reemplazar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando proceda.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, se deban paralizar definitivamente las adquisiciones. - En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Pedido, pendiente a la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios adquiridos a plena satisfacción de la Municipalidad - También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán de un Uno por ciento (1%) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los servicios adeudados. - Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer dia hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia - Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: La fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos

de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista adquiere las siguientes obligaciones: a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; e) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.- El Adjudicatario al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su Interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La duración del presente contrato será de dos (2) años, desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido integro de los Términos de Referencia, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Pregrama de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declará conocer en este acto.—

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de

Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3

ABOGADA & JURIDICO, JURIDICO,

ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS C.N.I. Nº 13.554.374-8